JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	FREDY ALBERTO TRUJILLO GARCIA
Demandado:	COLPENSIONES
Litis Nec. X Pas.:	CEMENTOS ARGOS S.A.
	COLTEJER S.A.
	TRUJILLO GONZALEZ & CIA. S.A.S.
	TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-2018-00041-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

La sociedad FABRICATO S.A. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la sociedad referida, al doctor DIEGO ALEJANDRO OSORIO RESTREPO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 321.785, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública que allega con la respuesta.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 162 fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA